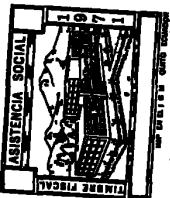




Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a



PROTOCOLIZACION DE VARIOS

DOCUMENTOS PERTENECIENTES A

LA COMPANIA "TATIANA S.A."

CON EL OBJETO DE EJERCER HABITUALMENTE

SUS ACTIVIDADES EN EL ECUADOR

Por S/. 2.500.000,00

C O P I A

"ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL

OCHOCIENTOS VEINTIOCHO 1828

Por la cual se protocolizan los Artículos de Constitución de

la sociedad anónima denomina T A T I A N A S. A. con domi-

cilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Panamá, Abril siete de mil novecientos setenta y uno

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera

del Circuito Notarial del mismo nombre, a los siete

días de Abril de mil novecientos setenta y uno 1.971

ante mí, CECILIO MORENO, Notario Público Segundo, con cédula

número ocho-cincuenta y dos-novecientos cincuenta y ocho (

8-52-958), comparecieron personalmente los Doctores DOMINGO

DIAS AROSEMENA, varón, mayor de edad, casado, abogado, pana-

meño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad perse-

nal número ocho-noventa y dos-quinientos cincuenta y siete (

8-92-557), y ALEXIS VIANOR HERRERA, varón, mayor de edad,

casado, abogado, panameño y vecino de esta ciudad, con cédu-

la de identidad personal número siete-setenta-mil cuatrocien-

tos cinco (7-70-1405), a quienes conozco, y en sus propios nom-

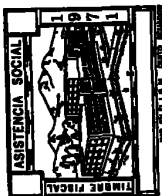
bres me presentaron para su protocolización en esta Escritura

1. Pública, escrito en inglés con su correspondiente traducción
2. al español, los Artículos de Constitución de la sociedad anó-
3. nima denominada T A T I A N A S. A., con domicilio en la
4. ciudad de Panamá, República de Panamá, y constituida por ellos
5. de conformidad con las disposiciones de la Ley General sobre
6. sociedades anónimas de la República de Panamá..... Queda
7. hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias
8. que soliciten los interesados ----- Leída como les fué
9. esta Escritura a los comparecientes en presencia de los testi-
10. gos instrumentales señores Artemio Saavedra, con cédula de i-
11. dentidad personal número siete-treinta y ocho-cuatrocientos
12. cuarenta y cuatro (7-38-444) , y Angiolina Varcasía, con cé-
13. dula de identidad personal número ocho-cuarenta y nueve-dos-
14. cientos noventa y cuatro (8-49-294), mayores de edad y vecinos
15. de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron
16. conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para
17. constancia por ante mí, que doy fe: - Esta escritura lleva
18. el número mil ochocientos veintisecho ----- 1928. - DOMINGO
19. DIAZ A. ----- A. V. HERRERA - ----- Artemio Saavedra.
20. ----- Angiolina Varcasía ----- C. MORENO, Notario Públi-
21. co Segundo.....
22. ARTICULOS DE CONSTITUCION DE T A T I A N A S. A. : - Los
23. suscritos, DOMINGO DIAZ AROSEMENA Y ALEXIS VIANOR HERRERA, ma-
24. yores de edad, varones y domiciliados en la ciudad de Panamá,
25. República de Panamá, con el objeto de organizar una sociedad
26. anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley General
27. de Sociedades Anónimas de Panamá, por el presente adoptamos,
28. extendemos y constituimos los siguientes Artículos de Consti-

21



Dr J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a



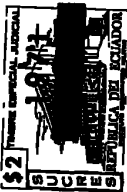
1. ~~El nombre de la sociedad es~~
2. ~~TATIANA S.A.~~ 2. ~~Los objetos generales~~
3. ~~de la sociedad son hacer cualesquiera y todas las cosas que~~
4. ~~a continuación se expresan, hasta el mismo grado que las per-~~
5. ~~sonas naturales las harían o podrían hacerlas en cualquier par-~~
6. ~~te del mundo, a saber: -~~ ~~Llevar a cabo y gestio-~~
7. ~~nar negocios como comerciantes en general, negociantes, tra-~~
8. ~~ficantes en mercancías, embañadores, porteadores por aire,~~
9. ~~tierra o mar, inversionista, administradores, consultores,~~
10. ~~consejeros, agentes, corredores, factores, concedentes, con-~~
11. ~~cesionarios, arrendadores, arrendatarios, compradores, ven-~~
12. ~~dedores, importadores, exportadores, negociantes, fabricantes,~~
13. ~~elaboradores o en cualquier otro carácter lícito, de y en bie-~~
14. ~~nes tangibles e intangibles, inmuebles, muebles y mixtos y~~
15. ~~de y en empresas comerciales, industriales u otras de toda~~
16. ~~clase y descripción, obtener, recibir, otorgar, ceder, cele-~~
17. ~~brar y negociar contratos respecto a, y en general negociar en~~
18. ~~y con, en cualquier carácter, cualesquiera y todas las opcio-~~
19. ~~nes, exenciones, privilegios, intereses, regalías y derechos~~
20. ~~respecto a los mismos; y hacer cuanto fuere necesario, útil,~~
21. ~~del caso y conveniente, hasta donde sea legalmente permitido,~~
22. ~~en el desarrollo de los objetos, los negocios y las activida-~~
23. ~~des de la sociedad. -~~ ~~Adquirir por compra, legado,~~
24. ~~permuta, concesión, servidumbre, contrato, arrendamiento o~~
25. ~~de otro modo, tener, poseer, usar, controlar, administrar,~~
26. ~~mejorar, mantener y fomentar, hipotecar, pignorar, otorgar,~~
27. ~~vender, traspasar, permutar, ceder, dividir, arrendar, sub-~~
28. ~~arrendar, o de otro modo afectar y enajenar, y negociar y co-~~

1 ~~comerciar, en bienes raíces mejorados o no mejorados, tierras,~~
2 ~~derechos de arrendamiento, opciones, concesiones, servidumbres,~~
3 ~~heredamiento, herencias e intereses en bienes inmuebles, mix-~~
4 ~~tos y muebles, de toda clase y descripción donde quiera que~~
5 ~~se encuentren, y cualesquiera y todos los derechos en los mis-~~
6 ~~mos. ----- Administrar, explotar, prestar servi-~~
7 ~~cio, equipar, amueblar, modificar y mantener en buen estado de~~
8 ~~reparación edificios, y bienes inmuebles y muebles de toda cla-~~
9 ~~se, naturaleza y descripción, ya sea como principal, agente,~~
10 ~~corredor u otro carácter, y en general hacer todo cuanto fuere~~
11 ~~necesario y conveniente y hasta donde lo permita la Ley en~~
12 ~~relación con el negocio de administrar y explotar bienes in-~~
13 ~~muebles y muebles de cualquiera y todas clases. -----~~
14 ~~Solicitar, registrar, obtener, comprar, arrendar, recibir li-~~
15 ~~cencias, respecto a, o de otro modo adquirir, y tener, poseer,~~
16 ~~usar y explotar, fomentar, disfrutar, sacar provecho, otor-~~
17 ~~gar licencias e inmunidades respecto a, fabricar de acuerdo~~
18 ~~con y dar a conocer, vender, ceder, hipotecar, pignorar o de~~
19 ~~otro modo enajenar, y de cualquier manera negociar con y con-~~
20 ~~tratar respecto a: ----- (a) Inventos, dispositi-~~
21 ~~vos, fórmulas, procedimientos y cualesquiera mejoras y modifi-~~
22 ~~caciones de éstos; ----- (b) patentes, derechos de~~
23 ~~patentes, procedimientos patentes, derechos de autor, diseños~~
24 ~~y derechos similares, marcas de fábrica, emblemas comerciales~~
25 ~~y otras indicaciones de origen y dominio otorgados por o re-~~
26 ~~conocidos por las Leyes de la República de Panamá o cualquier~~
27 ~~sub-división de ella, o de cualquier país extranjero o sub-di-~~
28 ~~visión del mismo, y todos los derechos relacionados con o per-~~

3
fue
y



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a

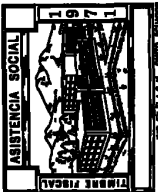
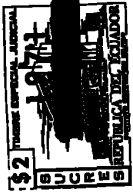


1. ~~tenecientes a los mismos; (e) exenciones, li-~~
2. ~~cencias, otorgamientos y concesiones. Adquirir por~~
3. ~~compra, suscripción o de otro modo, o invertir en, recibir,~~
4. ~~tener, poseer, negociar en, garantizar la emisión, vender,~~
5. ~~permutar, ceder, transferir, hipotecar, pignorar o de otro~~
6. ~~modo enajenar toda suerte de valores, incluyendo acciones,~~
7. ~~bonos, obligaciones, pagarés, comprobantes de débito, certi-~~
8. ~~ficados de obligaciones, certificados de participación y de-~~
9. ~~pósito, documentos comerciales, hipotecas, derechos de sus-~~
10. ~~cripción, derechos de compra y otros documentos y derechos si-~~
11. ~~milares, expedidos o creados por sociedades anónimas locales~~
12. ~~y extranjeras, asociaciones, firmas, fiduciarios, sindicatos,~~
13. ~~personas naturales, gobiernos, provincias, colonias, estados,~~
14. ~~distritos, territorios, municipalidades y otras divisiones po-~~
15. ~~líticas, de cualquier gobierno o gobiernos. ----- Reci-~~
16. ~~bir dinero en préstamo y contraer deudas en relación con los~~
17. ~~negocios de la sociedad o para cualquier fin lícito; emitir,~~
18. ~~bonos, pagarés, letras de cambio, obligaciones y otros com-~~
19. ~~promisos y comprobantes de débito (los que podrán o se con-~~
20. ~~vertibles en acciones de la sociedad) pagaderos en fecha o~~
21. ~~fechas determinadas, o pagaderos al ocurrir un acontecimen-~~
22. ~~to o acontecimientos determinados, ya fueren o no garantiza-~~
23. ~~dos con hipoteca, prenda o en otra forma, o sin garantía, por~~
24. ~~dinero recibido en préstamo o en pago de bienes comprados o~~
25. ~~adquiridos o para cualesquiera otros fines lícitos. -----~~
26. ~~Celebrar, extender, cumplir y llevar a efecto contratos de to-~~
27. ~~da suerte y clase que fueren necesarios o convenientes para~~
28. ~~los negocios de esta sociedad, o un negocio de naturaleza se-~~

1 ~~semejante, con cualquier persona, sociedad anónima, privada,~~
2 ~~pública o municipal, entidad política bajo el gobierno de la~~
3 ~~República de Panamá o cualquier gobierno extranjero, incluyen-~~
4 ~~do contratos de garantía, hasta donde y en el grado que dichos~~
5 ~~contratos puedan ser cumplidos por sociedades anónimas orga-~~
6 ~~nizadas de acuerdo con la Ley General de Sociedades Anónimas~~
7 ~~de la República de Panamá.- Hacer todo cuanto fuere necesario,~~
8 ~~adecuado o conveniente para la realización de cualesquiera~~
9 ~~de las finalidades, el logro de cualesquiera de los objetos~~
10 ~~o el desarrollo de cualesquiera de las facultades aquí antes~~
11 ~~enumeradas, ya sea sola o en unión con otras sociedades anó-~~
12 ~~nimas, firmas o personas naturales, y ya sea como principales~~
13 ~~o agentes, y hacer cualquier otro acto o actos, cosa o cosas,~~
14 ~~incidentales o pertenecientes a, o emanantes de, o relaciona-~~
15 ~~dos con los objetos, finalidades o facultades ya dichos, o~~
16 ~~cualquiera de ellos. ----- La enumeración que antecede-~~
17 ~~de de poderes específicos no se considerará como limitación~~
18 ~~o restricción en manera alguna de los poderes generales de~~
19 ~~la sociedad, y el disfrute y ejercicio de los mismos según~~
20 ~~lo reconocen las Leyes de la República de Panamá a las socie-~~
21 ~~dades anónimas organizadas bajo las disposiciones de la Ley~~
22 ~~General de Sociedades Anónimas. ----- 3. -----~~
23 ~~El número total de acciones que la sociedad podrá emitir es~~
24 ~~quinientas, todas las cuales son de una clase y sin valor no-~~
25 ~~mnial o par. ----- El capital declarado de la~~
26 ~~sociedad será por lo menos igual a la suma total representada~~
27 ~~por las acciones con valor nominal que se emitan, más la suma que~~
28 ~~la sociedad reciba por la emisión de acciones sin valor nomi-~~



Dr J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a



1 --nal, más las sumas que de cuando en cuando, por resolución
2 de la Junta Directiva, sean transferidas a él. -----

3 Esta sociedad podrá emitir las acciones autorizadas sin valor
4 nominal de cuando en cuando, por el precio que de cuando en
5 cuando fije la Junta Directiva, y cualesquiera y todas las

6 acciones sin valor nominal así emitidas, el precio de las
7 cuales así fijado haya sido pagado o entregado, serán accio-
8 nes totalmente pagadas y no estarán sujetas a cargas o apor-
9 tes adicionales, y los tenedores de tales acciones no respon-
10 derán por pagos adicionales respecto a dichas acciones. ----

11 Los certificados de acciones representativos de acciones de
12 la sociedad podrán emitirse ya sea en el nombre de los due-
13 ños de las mismas o al portador.- Cualquier tenedor de un

14 certificado de acciones emitido al portador podrá canjear
15 dicho certificado por un certificado o certificados por igual
16 número de acciones de la misma clase emitidos en su nombre;

17 y el tenedor de un certificado de acciones emitido en el nom-
18 bre del dueño podrá canjearlo por un certificado o certifica-
19 dos por igual número de acciones emitidos al portador. ----

20 La responsabilidad de los accionistas se limitará a la suma
21 no pagada sobre las acciones suscritas, y los bienes priva-
22 dos de dichos accionistas no responderán en manera alguna por
23 el pago de las deudas de la sociedad. ----- 4 -----,

24 El número de acciones del capital de la sociedad que cada sus-
25 criptor de los Artículos de Constitución conviene en tomar
26 es una. ----- 5 ----- El domicilio de la socie-

27 dad será en la ciudad de Panamá, República de Panamá, pero
28 la sociedad podrá dedicarse a negocios, gestionar sus activi-

4
puntos
m

1 ~~dades y abrir oficinas, lugares de negocios y sucursales~~

2 ~~en cualquier parte del mundo. ----- 6. -----~~

3 ~~El nombre del Agente Residente de la sociedad en la Repúbli-~~

4 ~~ca de Panamá, es ICAZA, GONZALEZ RUIZ & ALEMAN, y el domici-~~

5 ~~lio de dicho agente residente es la Ciudad de Panamá, Repúbli-~~

6 ~~ca de Panamá. ----- 7. ----- La duración de la socie-~~

7 ~~dad será perpetua. ----- 8. -----~~

8 ~~El número de directores que constituyen la primera Junta Direc-~~

9 ~~tiva de la sociedad será tres. ----- El nombre y la dirección~~

10 ~~de cada uno de los primeros directores de la sociedad, los~~

11 ~~que actuarán hasta la primera reunión anual de accionistas~~

12 ~~o hasta que sus sucesores sean elegidos y se posesionen, son~~

13 ~~como sigue: ----- NOMBRE -----~~

14 ~~DIRECCION ----- Howard A. Sieven ----- 22~~

15 ~~Calle 40 Este, Nueva York, Nueva York 10016. ----- George~~

16 ~~Weisberg ----- 22 Calle 40 Este, Nueva York, Nueva York,~~

17 ~~10022. ----- 9 ----- El nombre, el puesto~~

18 ~~y la dirección de cada uno de los primeros dignatarios de la~~

19 ~~sociedad, los que actuarán hasta que sus sucesores sean ele-~~

20 ~~gidos y se posesionen, son como sigue: -----~~

21 ~~NOMBRE ----- PUESTO ----- DIRECCION.~~

22 ~~Howard A. Sieven ----- Presidente ----- 22 Calle 40~~

23 ~~Este Nueva York, Nueva York, 10016 -----~~

24 ~~George Weisberg ----- Vice-presidente. ----- 22 Calle 40 Es-~~

25 ~~te, Nueva York, Nueva York, 10016. -----~~

26 ~~Bernard Kappell ----- Secretario Tesorero ----- 375~~

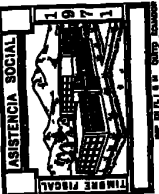
27 ~~Park Avenue Nueva York, Nueva York, 10022 -----~~

28 ~~10 ----- La sociedad en todo tiempo tendrá un Pre-~~

5
pinto
7



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a

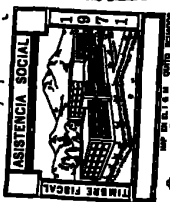


1 ~~Presidente, un Secretario y un Tesorero, quienes serán elegi-~~
2 ~~dos por la Junta Directiva, y también podrá tener los otros~~
3 ~~dignatarios, agentes y representantes, que la Junta Directi-~~
4 ~~va decida, los que serán elegidos de la manera que se dispon-~~
5 ~~ga por resolución y resoluciones de la Junta Directiva. ----~~
6 ~~Cualquier persona podrá desempeñar dos o más cargos. ----~~
7 11. ----- Se insertan las siguientes disposiciones pa-
8 ra la reglamentación y marcha de los asuntos de la sociedad,
9 y se declarará expresamente que deberán interpretarse como am-
10 pliación y no como limitación o exclusión de los poderes que
11 la ley otorga. ----- Todas las reuniones de accionistas
12 de la sociedad, con cualquier fin, podrán tener lugar dentro
13 o fuera de la República de Panamá. ----- El Re-
14 gistro de Acciones que requiere la Ley se llevará en el lugar
15 o lugares que la Junta Directiva disponga. -----
16 Todas las reuniones de la Junta Directiva de la Sociedad, con
17 cualquier fin, podrán tener lugar dentro o fuera de la Repú-
18 blica de Panamá. ----- En cualquier reunión de los
19 directores, cualquier director podrá estar representado y vo-
20 tar por medio de mandatario o mandatarios (quienes no necesi-
21 tan ser directores), nombrados por documento escrito, públi-
22 co o privado, con o sin poder de sustitución. -----
23 Cualquier director o directores podrán ser removidos en cual-
24 quier momento por el voto de los señores de una mayoría de
25 las acciones en circulación con derecho a votar para directo-
26 res. ----- Los dignatarios, agentes y empleados podrán ser
27 separados de su cargo en cualquier momento por resolución
28 de la Junta Directiva. ----- Ningún contrato u otra

1 transacción entre la sociedad y cualquier otra firma o socie-
2 dad anónima será afectado o invalidado por el hecho de que
3 uno cualquiera o más de los Directores o dignatarios de es-
4 ta sociedad esté o estén interesados en, o es miembro, accio-
5 nista, director o dignatario; o son miembros, accionistas, di-
6 rectores o dignatarios de tal otra firma o sociedad anónima;
7 y cualquier director o dignatario o dignatarios; individual
8 o conjuntamente, podrán ser partes de, o estar interesados en
9 cualquier contrato o transacción de esta Compañía o en que es-
10 ta sociedad esté interesada, y ningún contrato, acto o tran-
11 sacción de esta sociedad con cualquier persona o personas,
12 firmas, asociación o sociedad anónima será afectado o invali-
13 dado por el hecho de que cualquier director o directores o dig-
14 natario o dignatarios de esta sociedad es parte o son partes
15 de, o estén interesados en, tal contrato, acto o transacción,
16 o de cualquier modo relacionados con la tal persona o perso-
17 nas, firmas, asociación o sociedad anónima, y toda y cada per-
18 sona que llegue a ser director o dignatario de esta sociedad
19 queda por la presente relevado de cualquier responsabilidad
20 que de otro modo pudiera existir por contratar así con esta
21 sociedad en beneficio de sí misma o de cualquier firma, aso-
22 ciación o sociedad anónima en la cual pueda ser, cualquier mo-
23 do estar interesado. ----- La Junta Directiva tendrá
24 facultad, a su discreción, para proveer y pagar a los direc-
25 tores que presten servicios extraordinarios o excepcionales
26 a la sociedad, una compensación especial a todo con dichos
27 servicios. ----- Cualquier persona que llegare a ser
28 parte en cualquier acción, litigio o procedimiento por el he-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a



1 hecho de que él, su testador o causahabiente, es o fué director
2 o dignatario de la sociedad o de cualquier sociedad a la cual
3 él sirvió como tal solicitud de la sociedad, será indemnizada
4 por la sociedad por los gastos razonables, incluyendo honora-
5 rios de abogados, en que efectiva y necesariamente incurra
6 en relación con cualquier apelación en el mismo, excepto en
7 relación con asuntos respecto a los cuales se decretare en la
8 acción, litigio o procedimiento que dicho dignatario o direc-
9 tor es responsable de negligencia o mal comportamiento en el
10 desempeño de sus funciones.- El derecho de indemnización que
11 antecede no se considerará como exclusivo de cualesquiera otros
12 derechos que cualquier dignatario o director tenga, indepen-
13 dientemente de las disposiciones de esta sección. -----
14 12 ----- ningún tenedor de cualesquiera de las acciones
15 de cualquier clase de la sociedad podrá como derecho que le
16 corresponde, suscribir, comprar, o de otro modo adquirir cua-
17 lesquiera acciones de cualquier clase de la sociedad, que es-
18 ta se proponga emitir, o cualesquiera derechos u opciones que
19 la sociedad se proponga otorgar para la compra de acciones de
20 cualquier clase de la sociedad o para la compra de cualesquie-
21 ra acciones, bonos, valores, u obligaciones de la sociedad que
22 sean convertibles en, o canjeables por, o que lleven consigo
23 cualesquiera derechos a suscribir, comprar, o de otro modo
24 adquirir acciones de cualquier clase de la sociedad, y cuales-
25 quiera y todas las dichas acciones, bonos, valores u obliga-
26 ciones de la sociedad ya sean autorizados o creados ahora o
27 en el futuro podrán emitirse, o reemitirse o traspasarse si
28 los mismos han sido readquiridos o tienen el carácter de valo---

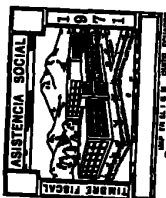
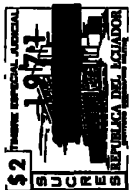
6
seis
7

1 ~~...res en tesorería, y cualesquiera y todos los dichos dere-~~
2 ~~chos y opciones podrán ser otorgados por la Junta Directiva~~
3 ~~a las personas, firmas, sociedades anónimas y asociaciones, y~~
4 ~~por la consideración lícita y en los términos que la Junta~~
5 ~~Directiva, a su discreción, decida, sin antes ofrecer los mis-~~
6 ~~mos, o parte de los mismos o cualquier tal tenedor. -----~~
7 13 ----- La sociedad se reserva el derecho de enmendar,
8 ~~reformular, cambiar o derogar cualquier estipulación contenida~~
9 ~~en estos Artículos de Constitución de la manera que ahora o~~
10 ~~en el futuro prescriba la Ley, y todos los derechos conferi-~~
11 ~~dos a los accionistas en el presente documento quedan suje-~~
12 ~~tos a esta reserva. ----- EN FE DE LO CUAL hemos extendido~~
13 ~~y firmado estos Artículos de constitución en la Ciudad de~~
14 ~~Panamá, República de Panamá, hoy día 5 de abril de 1.971.---~~
15 ~~----- (fdo.). DOMINGO DIAZ A. ----- (fdo.).- A.V.~~
16 ~~HERRERA. ----- Lo anterior es fiel traducción del docu-~~
17 ~~mento escrito en inglés adjunto. ----- Panamá, Abril 7 de~~
18 ~~1.971.--- (fdo.).- Doris de Crowe. Interprete Público. Cédula~~
19 ~~8-27-605.- Concuerda con sus originales esta primera copia~~
20 ~~que expido, firmo y sello en la ciudad de Panamá, República~~
21 ~~de Panamá, a los diez (10) días del mes de Diciembre del año~~
22 ~~de mil novecientos setenta y uno (1.971).- Firmado).- C. Mo-~~
23 ~~reno.- Notario Público Segundo.- REGISTRO PUBLICO.- Una co-~~
24 ~~pia de este documento fué inscrita en la Sección de Personas~~
25 ~~Mercantil el trece de abril de mil novecientos setenta y uno.~~
26 ~~pPag. 794. Asiento 121 - 164 Bis. Derechos pagados B 0.50.-~~
27 ~~Panamá, 10 de Diciembre de mil novecientos setenta y uno.-~~
28 ~~El Jefe de Sección.-, Firmado).- Jaime de León G.- (Hay un se---~~

7
siete



Dr J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a

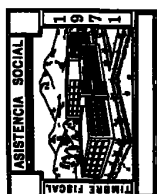
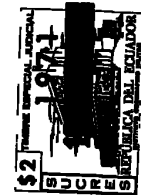


1 ---lo).- El infrascrito NELLY VALLARINO DE MATA, Jefe del De-
2 partamento de Administración y Contabilidad del Ministerio de
3 Gobierno y Justicia, C E R T I F I C A : - que es auténtica
4 la firma que antecede de JAIME DE LEON G., puesta en el pre-
5 sente documento como : JEFE DE LA SECCION DE PERSONAS MERCAN-
6 TILES DEL REG. PUBLICO, el 10 de Diciembre de mil novecien-
7 tos setenta y uno.- Firmado).- NELLY VALLARINO DE MATA.- (Hay
8 un sello).- ELADIA M. CHIARI C., Sub-director del Departamen-
9 to de Administración y Contabilidad del Ministerio de Rela-
10 ciones Exteriores, C E R T I F I C A : - Que la firma que an-
11 tcede y que dice: - NELLY V. DE MATA, es auténtica del fun-
12 cionario que el día diez de Diciembre de mil novecientos, se-
13 tenta y uno, ejercía el cargo de Directora del Depto. de Ad-
14 ministración y Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Jus-
15 ticia.- Panamá, diez de Diciembre de mil novecientos setenta
16 y uno.- Firmado).- ELADIA M. CHIARI C.- Autenticación Número
17 25.- CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR.- Panamá.- Presentada pa-
18 ra legalizar la firma que antecede el suscrito Cónsul General
19 del Ecuador en Panamá, certifica que es auténtica siendo la
20 que usa el señorita Eladia M. Chiari C., Sub-Directora del
21 Departamento de Administración y Contabilidad del Ministerio
22 de Relaciones Exteriores de Panamá, en todos sus actos.- Pa-
23 namá, a diez de Diciembre de mil novecientos setenta y uno.-
24 Firmado).- Gabriel Silva del Pozo.- Cónsul General del Ecu-
25 dor.- (Hay un sello).- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de
26 Relaciones Exteriores.- Legalización Número sesenta y siete-
27 cuarenta y nueve.- Quito, Diciembre trece de mil novecientos
28 setenta y uno.- Certifico que la firma precedente del Señor Ga-

1 ~~Gabriel Silva del Pozo, Cónsul General del Ecuador en Pana-~~
2 ~~má, es auténtica.- Firmado).- Licenciado Luis E. Lemos.- Je-~~
3 ~~fe de la Sección de Pasaportes y Legalizaciones.- (Hay un se-~~
4 ~~llo).- CERTIFICACION CONSULAR: -~~
5 ~~CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA.- El infrascrito,~~
6 ~~Gabriel Silva del Pozo, Cónsul General del Ecuador, en la~~
7 ~~ciudad de Panamá, República de Panamá, de conformidad con el~~
8 ~~Artículo 493, numeral cuarto de la Ley de Compañías del Ecu-~~
9 ~~dor, en vista de la documentación que le ha sido presentada,~~
10 ~~C E R T I F I C A : - 1.- Que la Sociedad Anónima denominada~~
11 ~~"T A T I A N A S . A .", con domicilio en la ciudad de Pana-~~
12 ~~má, es una Sociedad Legalmente constituida, de acuerdo con~~
13 ~~las disposiciones de la Ley General de Sociedades de la Repú-~~
14 ~~blica de Panamá, y que, por lo mismo se halla autorizada en~~
15 ~~el país de su domicilio.- 2 - - - - - Que de conformi-~~
16 ~~dad con la Ley de su incorporación, dicha Sociedad, está fa-~~
17 ~~cultada para negociar en el exterior. - - - - -~~
18 ~~Dado, en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Di-~~
19 ~~ciembre de mil novecientos setenta y uno.- Firmado).- Ga-~~
20 ~~brriel Silva del Pozo.- Cónsul General del Ecuador.- - - - -~~
21 ~~REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Relaciones Exteriores.~~
22 ~~Legalización No 6748, Quito, a Diciembre trece, de mil nove-~~
23 ~~cientos setenta y uno.- CERTIFICO que la firma precedente del~~
24 ~~Señor Gabriel Silva del Pozo, Cónsul General del Ecuador en~~
25 ~~Panamá, es auténtica.- Firmado).- Luis E. Lemos.- Jefe de~~
26 ~~la Sección de Pasaportes y Legalizaciones.- - - - -~~
27 ~~REPUBLICA DEL ECUADOR.- INSTITUTO DE COMERCIO EXTERIOR E IN-~~
28 ~~TEGRACION: - Oficio Número 713939 ICEI - Quito, a diecisiete~~



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a



de Noviembre de 1971.- Señor Ingeniero.- Victor M. Ramers:-
REPRESENTANTE DE LA COMPANIA "TATIANA S.A."- 10 de Agosto
Número 983.- Ciudad.- De mis consideraciones: - Con respecto
a su atenta nota de noviembre del presente año, mediante la
cual eleva una solicitud a este Instituto, tendiente a conse-
guir la autorización correspondiente para el establecimiento
de una sucursal en el país de la Compañía panameña "TATIANA
S.A.", con el fin de que se dedique al comercio interno de
productos agropecuarios, cúmplase informarle que el Consejo
Superior del Instituto de Comercio Exterior e Integración, en
sesión del 22 de Octubre del presente año, ha resuelto lo si-
guiente: - "Puesto que la Sucursal no tiene por objeto el
aprovechamiento del Programa de Liberación del Acuerdo de Car-
tagena, puede funcionar como tal, de acuerdo con las disposi-
ciones pertinentes de la Ley de Compañías, y sin perjuicio
de someterse a las Regulaciones Nos. 555 y 556 de la Junta
Monetaria, que sean aplicables."- Por tanto, considerando con-
veniente que usted realice los trámites necesarios ante el
Banco Central del Ecuador y la Superintendencia de Compañías.
Muy atentamente.- Dios, Patria y Libertad.- Firmado).- Dr.
Edgar Toral.- Secretario General.- COMPROBANTE DE DEPOSITO
BANCARIO: - BANK OF AMERICA.- Quito, trece de Diciembre de
mil novecientos setenta y uno.- Señores Superintendencia de
Compañías.- Ciudad.- C E R T I F I C A M O S: -
Que en la Cuenta Número 10212 de Integración de Capital de
T A T I A N A S. A. , se han depositado la cantidad de Seis-
cientos sesenta y tres mil quinientos sucres.- Muy atenten-
te.- Firmado).- Jorge Pareja G.- Apoderado.- M I N I S T E -

~~-----~~ R. I. O. - D. E. F. I. N. A. N. Z. A. S. : - Uno-E novecientos

veintiocho-cinco-cientos once.- Fecha: - Diciembre - trece /

mil novecientos setenta y uno.- Nombre: - TATIANA S.A.

A. (Notario: Doctor J. Vicente Treya).- Por concepto de

Escritura de domiciliación de la Compañía denominada anterior-

mente, para ejercer las actividades en el Ecuador, por la su-

ma de Dos millones quinientos mil sucres.- Código: 101130

101133.- Año: mil novecientos setenta y uno.- Rubro: Timbres

Fiscales (60%) y Timbres As. Social.- Valor: QUINCE

MIL NOVECIENTOS DOS SUCRES.- Liquidador.- Firmado).- A. de J.

El Jefe Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- Firmado.-

Gabriel Hare.- (Hay un sello).- M. I. S. T. E. R. C. O. D. E.

P. I. N. A. N. Z. A. S. : - Jefatura Provincial de Recaudaciones de

Pichincha.- Uno-E novecientos veintiocho -seiscientos siete.

Fecha: Diciembre, trece-mil novecientos setenta y uno.- Nombre:

TATIANA S.A. Por concepto de: Derechos de carátu-

la, Cuantía S/. 2.500.000,00.- (Notaría Segunda).- Domicilia-

ción de la Compañía, para ejercer sus actividades en el Ecu-

ador.- Código: 101700.- Año: mil novecientos setenta y uno.-

Rubro: Derechos y F. Judiciales.- Valor: QUINIENTOS SUCRES.

Liquidador.- Firma Ilegible.-

RAZON DE PROTOCOLIZACION: - A petición del Dr. Fernando Santos

Alvite, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del

presente año, en nueve fojas útiles, y en esta fecha, los

documentos de la Compañía TATIANA S.A., que preceden. Quito,

catorce de Diciembre de mil novecientos setenta y uno.- El

Notario, firmado, Doctor J. Vicente Treya J.

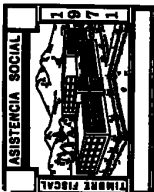
Es fiel

9
mune
1

1 y PRIMERA COPIA, de la protocolización transcrita.
2 Confiero la presente en Quito, catorce de Diciembre de mil no-
3 vecientos setenta y uno.



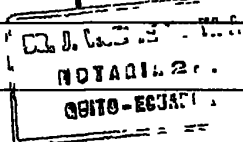
Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a



J. Vicente Troya J.

Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIO SEGUNDO



15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

610-4400 POR LA CLASIA

"PATRAN. S. S." A - 1002 100

ESTOS DADOS DE 1000000

(Cuenta Indeterminada)

600 1 4 1 -

[illegible]

3		
---	--	--

(Canada International)

[illegible]

SECRET

[illegible]

y Estado de Nueva York, Estados Unidos de America, a 27 de

INSTITUTO C. E. DOMINALE, Abogado y Notario, Párrafo del Estado de

Nueva York, y en el momento de las vestidas finales que se

REMARKS: * See also the constant entry "Kosmos" at the end of the page.

1. 本行在 2014 年 12 月 31 日及 2015 年 12 月 31 日，均无因提供担保而形成的或有负债。

4 por de club, cancha, del corralito, aludimiento del club las-

de, y vecino de Hartdale, Nueva York, quien concurre a este

16 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840.

17	de de TATIANA S. S., sociedades anónimas constituida bajo las
----	---

18	leyes de la República de Panamá y cuyo monto total sea pre-
----	---

10 localizado en la vivienda ubicada del Circuito de acceso por

20 Carteira Número 1228 de Folha n.º 1 de Abril de 11 a. v. 1911

21	los setenta y uno o inscritos en el registro civil, cony
----	--

Mercent11, Temo 102, Felle 239, Aeleneo 0.938, et ala Geo

En abril de mil novecientos ochenta y uno, con oficio en la

24	Calle Aquilino de la Cruz No 3 de la ciudad de Panamá, Pa.
----	--

25	public de l'Etat. - El comprobante se entrega las estadísticas
----	--

26 ~~of at least 10 days to allow the client to collect the necessary information.~~

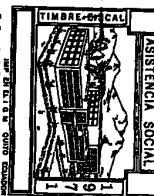
27. El Sr. [redacted] es un hombre de familia que se dedica al comercio y tiene una casa en la ciudad de [redacted].

255

1 ~~siendo se comprueba que el suscriptor fue debidamente eli-~~
2 ~~gido para el cargo que ostenta en la Primera Sección del Con-~~
3 ~~sejo y que aún sigue en el ejercicio de sus funciones y que~~
4 ~~en una reunión extraordinaria de los directores de dicha so-~~
5 ~~ciedad, debidamente celebrada en la Ciudad de Nueva York, Es-~~
6 ~~tado de Nueva York, el día diecisiete de Noviembre de mil no-~~
7 ~~veientos sesenta y uno, se aprobaron unánimemente ciertas~~
8 ~~resoluciones que traducidas del inglés al castellano por mí~~
9 ~~y bajo mi responsabilidad, leen como sigue: - "SE RESUELVE:-~~
10 ~~Que esta sociedad establezca una sucursal en la República del~~
11 ~~Ecuador y que se haga aplicación a las autoridades competen-~~
12 ~~tes del Gobierno de la República del Ecuador para ser autori-~~
13 ~~sado a hacer negocios de acuerdo con las leyes de dicho país,~~
14 ~~y que el señor JOHN SCOTT, Presidente de la sociedad, sea y~~
15 ~~quede autorizado y facultado a tomar todos los pasos para~~
16 ~~cumplir con esta resolución, nombrando a un agente o agen-~~
17 ~~tes para representar a la sociedad en la República del Ecu-~~
18 ~~ador, y otorgándole tales facultades que el considere nece-~~
19 ~~sarias o aconsejables para los objetos anteriores, y para la~~
20 ~~administración de los negocios de la sociedad en la Repúbli-~~
21 ~~ca del Ecuador.- "SE RESUELVE: - Que la suma de Cien mil dó-~~
22 ~~lars (\$ 100.000,00) del capital de esta sociedad sea asigna-~~
23 ~~da a los operaciones de esta sociedad en la República del~~
24 ~~Ecuador.- "SE RESUELVE: - Que el señor JOHN SCOTT, Presiden-~~
25 ~~te de esta Sociedad, sea y quede autorizado a comparecer an-~~
26 ~~te Notario Público y otorgar un Poder o Poderes en su nombre~~
27 ~~y en representación de la sociedad a tales personas que de-~~
28 ~~signe y con tales facultades que considere aconsejables, pa-~~



Dr J Vicente Troya J
NOTARIA 2a



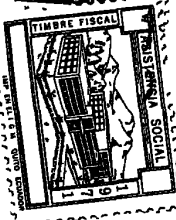
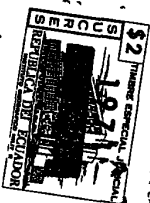
1 para el objeto de efectuar el estatutamiento de una sociedad
2 de esta sociedad en la República del Ecuador, y para la admi-
3 nistración de los negocios de la sociedad en la República
4 del Ecuador. - *ANEXO I* - Que el representante de esta so-
5 ciedad, el señor EDUARDO ADELL, que y puede autorizada a
6 firmar un certificado que certifique a las resoluciones adop-
7 tadas en esta reunión... Yo, el Notario, como condecorado de
8 los idiomas inglés y castellano, doy fe que el inserto ante-
9 rior en castellano es una traducción exacta de las resolu-
10 ciones adoptadas unánimemente por la reunión extraordinaria
11 de los directores, cuyo original se ha sido exhibido en este
12 acto. - Después de asegurarme que los Estatutos mencionados
13 están en completo vigor y que las facultades que le han sido
14 conferidas no han sido revocadas, suscritas o limitadas,
15 y que lo mismo es que la sociedad que representa se halla
16 en el goce y ejercicio completo de sus derechos civiles y
17 privilegios y tienen la capacidad legal necesaria para otorgar
18 este instrumento, de lo cual no me consta nada en contra-
19 rio, el compareciente espontáneo y voluntariamente... *Firma*
20 G. I. - me de acuerdo con las facultades conferidas por el
21 Consejo de Directores, confiere en nombre de la socie-
22 dad un poder amplio y tan amplio y bastante, cuanto en
23 derecho se requiere y sea necesario, a favor del señor VIC-
24 TOR A. ADELL DE ADELL, mayor de edad, comerciante, ciudadan-
25 o de los Estados Unidos de América y residente de la Ciu-
26 dad de Lima, República del Perú, para representar a la so-
27 ciedad poderante en la República del Ecuador con los si-
28 guientes poderes y facultades: 1).- Para establecer en la

11
me
y

1 República del Ecuador, una sucursal de esta sociedad, soli-
2 citar del Poder Ejecutivo o de cualquier autoridad competen-
3 te de la República del Ecuador, la autorización que se re-
4 quiere en derecho para el funcionamiento de esta sociedad en
5 la República del Ecuador y el establecimiento de una sucurs-
6 al en la República del Ecuador, para cumplir con las leyes
7 y los reglamentos que gobiernan el establecimiento de socie-
8 dades extranjeras; para inscribir en el registro de Comer-
9 cio o cualesquier otros registros, la Escritura de Constitu-
10 ción, los Estatutos y cualquier otro documento que fuere ne-
11 cesario de acuerdo con la ley; para hacer las necesarias ins-
12 cripciones o solicitudes en los varios departamentos u ofi-
13 cinas del Gobierno y obtener aprobaciones, y para firmar so-
14 licitudes, documentos y declaraciones y hacer cualquier y
15 todas las cosas que sean necesarias para cumplir con los re-
16 quisitos de tales departamentos u oficinas del Gobierno;
17 para hacer las publicaciones legales necesarias, pagar im-
18 puestos; y para los fines mencionados comparecer ante cual-
19 quier notario público, persona, funcionario, oficina o de-
20 partamento del Gobierno y otorgar cualquier documento y dar
21 todos los pasos que fueren necesarios para cumplir con lo
22 anterior..2).- Para designar y nombrar a un abogado o abo-
23 gados para establecer y representar a la sucursal a que se
24 refiere en el párrafo anterior sustituyendo a ellos en to-
25 do o en parte las facultades mencionadas en el párrafo ante-
26 rior...3).- Para administrar y manejar los negocios, propie-
27 dades e intereses de la sucursal en la República del Ecu-
28 dor, como Gerente, cumpliendo con las leyes y reglamentos



Dr. J. Vicente Troya J
NOTARIA 2a



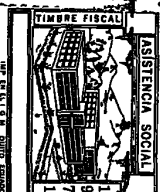
12/

que gobiernen las actividades y la administración de sociedades
de extranjeros... 4).- Para celebrar y firmar en nombre de
la sociedad contratos, convenios y acuerdos con respecto a
cualquier negocio o asunto en que la sociedad tenga cualquier
interés bajo aquellos términos o condiciones y reglas que
dicho apoderado considere necesarias o convenientes, pero
con la restricción que el apoderado no puede vender, ceder,
hipotecar, pignorar, gravar o disponer de los bienes inmue-
bles o raíces de la sociedad sin la autorización del Consejo
de Trustees de la sociedad... 5).- Para contestar demandas
y cumplir con obligaciones contractuales... 6).- Para abrir cuen-
tas bancarias en cualquier banco o institución bancaria de
la República del Ecuador y efectuar depósitos y endosar para
el cobro y depósito de cheques y giros y otros instrumentos
de pago; siendo estipulado que el apoderado solamente pue-
de girar contra dichas cuentas bancarias y firmar cheques o
órdenes de pago firmando conjuntamente con el Sr. ALFONSO
ALVAREZ, abogado deuito, Ecuador.- Después de leer el ante-
mente las manifestaciones anteriores, las ratificó y en pre-
sencia de los testigos KITTY HENRY y N. MARIE MATTHEWS, mayo-
res de edad, y residentes de esta ciudad y de Elizabeth, New
Jersey, respectivamente.- Firmó este instrumento en el Con-
dado de Nueva York, Estado de Nueva York, ante mí, el día
dieciocho de Noviembre del año mil novecientos setenta y u-
no, de lo que doy fe.- Firmado).- JOHN G. OTT.- Presidente
PATRICIA E. A.- y N. MARIE MATTHEWS.- Firmado).- KITTY HENRY.- Firmado).-
N. Marie Matthews.- Firmado).- Joseph J. Cardinale.-
Notario Público.- JUAN R. JIMENEZ, LEY EN VIGENCIA DE FIDUCIARIA

Dr. Fernando Santos Alvió, comparece ante Usted con la siguiente: En el Poder que adjunto, otorgado por la Compañía Extranjera de Seguros "LA FIANZA S.A.", a favor del señor Victor Manuel Ramera, en la ciudad de Nueva York, consta una legalización en idioma inglés, cuya traducción es necesaria a fin de que surta efecto en el País, por lo que solicito se dignen nombrar un perito traductor que los traduzca al castellano, para cuyo efecto se permite insinuar el nombre del doctor Rodrigo Salgado Valdes, persona versada en ambos idiomas.- No estimaría conveniente, el perito insinuado será notificado en mi estudio profesional y se servirá señalar día y hora a fin de que tome posesión de su cargo y se dignará concederle un término a fin de que presente su informe.- Notificaciones recibidas en mi estudio profesional, situado en la avenida Diaz de Vique Novecientos ochenta y tres.- Firmado).- Dr. Fernando Santos Alvió.- Presentado, hoy día martes, veintitres de Noviembre de mil novecientos veinte y uno, a las diez de la mañana, con copia igual.- Certifico.- Tgo.- Firma ilegible.- Tgo.- Firma ilegible.- El Secretario, firmando, Alcides I. Rodón O.- JUICIO CIVIL.- Auto, Noviembre veintitres de mil novecientos veinte y uno, las once a.m.- La petición que antecede es clara y reúne los demás requisitos de ley.- Para la traducción del documento, poder otorgado por la Compañía Extranjera "LA FIANZA S.A.", a favor del señor Victor Manuel Ramera, que se halla en idioma inglés, al idioma castellano, nombro Perito Traductor, al señor Dr. Rodrigo Salgado Valdes, quien se presentará de su cargo previa aceptación y juramento, el día miércoles próxi-



Dr J Vicente Troya J
NOTARIA 2a



13
Fol
1

1 --no se contaron vinticuatro de las anteriores; a las diez
2 de la mañana, y se le concede un día para que presente su in-
3 forme.- Yengase en cuenta el domicilio consignado.- (Firmado).
4 Sr. Srain Martínez Paz.- Proveyó y firmó la providencia an-
5 terior el señor doctor Srain Martínez Paz, Jefe Jefe Pro-
6 vincial de Fichincha, en auto, hoy día martes, veintitres
7 de noviembre de mil novecientos veinte y uno; a las once de
8 la mañana.- (Certifico.- Firmado).- (Folios 1. Hoja 6.- En
9 auto, hoy día martes, veintitres de noviembre de mil nove-
10 cientos veinte y uno; a las once y cuarto de la mañana, no-
11 tifique con la providencia anterior, al Sr. Fernando (antes
12 elvito, en su persona, no firmó, autorizándole lo haga el tes-
13 tigo que suscribe.- Certifico.- Tgo.- Firma ilegible.- El
14 Secretario, Firmado, (Folios 1. Hoja 6.- En auto, hoy día
15 martes, veintitres de noviembre de mil novecientos veinte
16 y uno, a las once y media de la mañana, notifiqué con el
17 contenido del escrito que antecede, dejándole la copia res-
18 pectiva y la providencia anterior, al señor Sr. Rodrigo Val-
19 gado Valdes, en su persona y firmó.- Certifico.- Tgo.- Fir-
20 ma ilegible.- El Secretario, Firmado, (Folios 4. Hoja 6.-
21 En auto, hoy día miércoles, veinticuatro de noviembre de
22 mil novecientos veinte y uno; a las diez de la mañana, en-
23 to el señor doctor Srain Martínez Paz, Jefe Jefe Provin-
24 cial de Fichincha a infrascripto Secretario, comparece al
25 Sr. Rodrigo Valgado Valdes, con el fin de presentarse del
26 cargo de Jefe Traductor a que ha sido designado en la
27 presente diligencia.- El efecto juramentado que fue en legal
28 forma, proviendo de las penas del perjurio y de la gravedad

1 del juramento, dijo: "Acepto el cargo de Perito Traductor
2 a que he sido designado y prometo desempeñarlo fiel y legal-
3 mente".- Loide que lo fue el compareciente lo presente Acta
4 se afirma y ratifica en su contenido y firma para constancia
5 con el señor Juez y Secretario que certifica.- Al Juez.-

6 (Firmado).- Dr. Rafael Martínez Paz.- El Perito Traductor.-

7 (Firmado).- Dr. Rodrigo Balaguer V.- El Secretario, firmado,

8 (Firmado) A. Rodin.- AL SEÑOR JUEZ Y SECRETARIO QUE CERTIFICA.

9 Habiendo sido nombrado perito traductor de un documento es-
10 crito en idioma inglés, relacionado con la Compañía "TITIANI
11 S.A.", se se gra'n presentarle el informe correspondiente.-

12 Para mayor claridad de la documentación he incorporado tam-
13 bién las partes en castellano que se reflejan directamente

14 al documento traducido: - "CERTIFICATE" N.º 11, DE EL CONDADO DE NEW

15 YORK, ESTADO DE NEW YORK, este día once octavo día de Noviem-

16 bre de mil novecientos veinte y uno.- (Firma). Joseph S.

17 Cardinale.- Notario Público.- (Hay un sello que dice: -

18 Joseph S. Cardinale - Notario Público, Estado de New York

19 No 24-0662650 - Calificado en el Condado de Kings. Certifi-

20 cado archivado en el Condado de New York.- Mi comisión ex-

21 pira el treinta de marzo de mil novecientos veinte y tres.-

22 (Hay otro sello que dice: - Secretaría del Condado - Condado

23 de New York).- Para ser usado en el Condado.- Estado de New

24 York, Condado de New York No 45048.- No. MARY GOODMAN, Se-

25 cretario del Condado y Secretario de la Corte Suprema del

26 Estado de New York, en y para el condado de New York, una

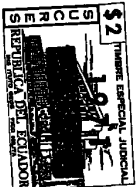
27 Corte de Registro, que tiene, por ley, un sello, NEW YORK

28 STATE CERTIFICADO, de acuerdo a lo que disponen las Leyes Eje-

14
catorce



Dr J Vicente Troya J
NOTARIA 2a



1 --rativas del Estado de New York que ~~demanda~~ ~~la~~ ~~causa~~
2 cuyo nombre está suscrito al anexo documento, declaración,
3 certifiendo de conocimiento o prueba, era, al tiempo de to-
4 mar el mismo, un NOTARIO PUBLICO en y para el Estado de New
5 York, debidamente comisionado, juramentado y calificado para
6 actuar como tal, que, de acuerdo con la ley, una comisión
7 o certificado de su carácter oficial, con su firma autógrafa,
8 ha sido registrado en el oficina; que al momento de to-
9 mar tal prueba, reconocimiento o juramento estaba legalmen-
10 te autorizado para hacerlo, que estoy familiarizado con la
11 caligrafía de tal NOTARIO PUBLICO y he comparado la firma
12 del documento anexo con su firma autógrafa que reposa en el
13 oficina y creo que tal firma es genuina.- E. FERNANDO DE
14 LA LITA ha firmado y puesto el sello oficial, hoy día die-
15 cisecho de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.- (fir-
16 ma).- Norman Goodman - Secretario del Condado y Secretario
17 de la Corte Suprema, Condado de New York.- CONDOMINIO GENERAL
18 DEL ACTIVO.- NEW YORK.- Presentada para legalizar la firma
19 que consta en el documento anexo, el suscrito Eduardo Névoles,
20 Cónsul General del E. ESTADOS UNIDOS en la CIUDAD DE
21 LA QUE VIVE el señor Norman Goodman.- Nueva York Nov. 20,
22 1.971. Dólares : 2 13,00. (firmas).- Eduardo Névoles - Vi-
23 sistro Cónsul General del Condado.- REPUBLICA DEL ECUADOR.-
24 NUESTRO SEÑOR JESU CRISTO REYES.- Legalización en Guaya-
25 quito, a Nov. 20 1.971.- CERTIFICADO que la firma, suscrita
26 del señor Eduardo Névoles Cónsul General del Ecuador en Nue-
27 va York es auténtica.- (firmas) Luis E. Lemos.- Jefe de la
28 Sección de Asesorías y Legalizaciones.- De todo lo que

1 puede inferirse, en honor a la verdad.- Firmado).- Dr. Rodrigo
2 Salgado Valdez.- Presentado, hoy día miércoles, veinticuatro
3 de Noviembre de mil novecientos setenta y uno; a las cuatro
4 de la tarde, con copia igual.- Certifico.- Tgo.- Firma ilegible.-
5 Tgo.- Firma ilegible.- El Secretario, firmando, Alcides
6 A. Rodin G.- Juzgado Quinto Provincial.- Quito, Noviembre vein-
7 ticuatro de mil novecientos setenta y uno; las cinco p.m.-

8 El informe anterior póngase en conocimiento del interesado por
9 el término de veinticuatro horas.- Firmado).- Dr. Efraín Mar-
10 tines Paz.- Proveyó y firmó el decreto anterior, el señor doc-
11 tor Efraín Martines Paz, Juez Quinto Provincial de Pichincha,
12 en Quito, hoy día miércoles, veinticuatro de noviembre de mil
13 novecientos setenta y uno; a las cinco de la tarde.- Certifi-
14 co.- El Secretario, firmando, Alcides A. Rodin G.- En Quito,
15 hoy día miércoles, veinticuatro de noviembre de mil novecien-

16 tes setenta y uno; a las cinco y cuarto de la tarde, notifi-
17 qué con el contenido del informe pericial que antecede, al
18 Dr. Fernando Santos Alvito, en su persona, no firmó, autori-
19 zando lo haga el testigo que suscribe.- Certifico.- Tgo.- Fir-
20 ma ilegible.- El Secretario, firmando, Alcides A. Rodin G.-

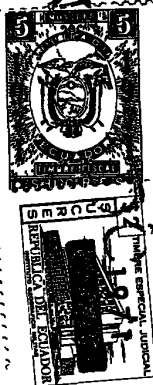
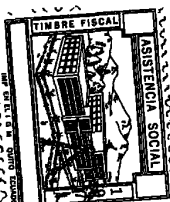
21 EL JUEZ QUINTO PROVINCIAL DE PICHINCHA: - Dr. Fernando
22 Santos Alvito, dentro de la diligencia de traducción judicial
23 de un documento escrito en idioma inglés, a usted digo: -
24 He sido notificado con la traducción que ha hecho el perito
25 nombrado por Usted, Doctor Rodrigo Salgado V., la cual que
26 la encuentro absolutamente ajustada a la verdad; por lo que
27 solicito, se digno dictar la providencia correspondiente,-
28 aprobando tal traducción, por ser legal.- Firmado).- Dr. Fer-

15
quince



Dr J Vicente Troya J

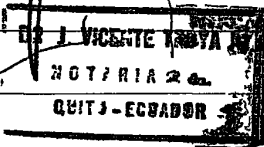
NOTARIA 2a



1 cuando Santos Alvito, Presentado, hoy día jueves, veinticinco
2 de Noviembre de mil novecientos setenta y uno; a las diez
3 de la mañana, con copia legal.- Certifico.- Tgo.- Firma Ilegi-
4 ble.- Tgo.- Firma Ilegible.- El Secretario, firmado, Alcides
5 A. Sola G.- Juzgado Quinto Provincial.- Quilo, Noviembre
6 veinticinco de mil novecientos setenta y uno; las once a.m.
7 Vistos: - En vista del escrito anterior y por cuanto no se
8 han presentado observaciones, se aprueba en todo su conteni-
9 do, la traducción constante en el Informe anterior, y por
10 hallarse en debida y legal forma.- Notifiquese.- Firmado).- Dr.
11 Efraín Martínez Paz.- Proveyó y firmó la providencia ante-
12 rior el señor Jefe Efraín Martínez Paz, Jefe Quinto Pro-
13 vincial de Pichincha, en Quilo, hoy día jueves, veinticinco
14 de Noviembre de mil novecientos setenta y uno; a las once
15 de la mañana.- Certifico.- El Secretario, firmado, Alcides
16 A. Sola G.- En Quilo, hoy día jueves, veinticinco de Noviem-
17 bre de mil novecientos setenta y uno; a las once y cuartos de
18 la mañana, notifiqué con la providencia anterior al Dr. Fer-
19 nando Santos Alvito, en su persona, no firmó, autorizando
20 lo haga el certigo que suscribe.- Certifico.- Tgo.- Firma
21 Ilegible.- El Secretario, firmado, Alcides A. Sola G.- SE-
22 CRETORIA DE FINANZAS: - Jefatura Provincial de Resguardos
23 de Pichincha.- Fecha: 30 Nov. 71.- Por concepto de: Rehabili-
24 tación de Garfala.- Cuantía indeterminada.- Nombre: - Sola-
25 na S.A. a favor de Victor Manuel Romero - Cédula: 101700-
26 Abo: 71.- Nature: Honoraria y Gastos Judiciales.- Valor: CIN-
27 CUENTA SUCEDE.- Liquidador.- Firma Ilegible.- MAXIMILIANO DE
28 FIDELIZACIÓN: - A petición del Dr. Fernando Santos Alvito,

1 protocolize en el Registro de Escrituras Públicas, en diez
2 hojas folios, y en esta fecha, el Poder que precede otorga-
3 do por "Tatiana S.A." a favor de Victor Manuel Ramero.- Qui-
4 to, treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y uno.-
5 El Notario, firmado, Doctor J. Vicente Troya J.- (Hay un
6 sello).-

7
8
9 De fiel y QUINTA COPIA, de la
10 protocolización transcrita.- Confiero la presente en Quito,
11 treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y uno.

12
13 *Yo Vicente Troya J.*
14
15 Dr. J. Vicente Troya J.
16
17  NOTARIO 2a
QUITA-ECUADOR

18
19 *En esta fecha quedan inscritos: los escrituras públicas de domicilia-*
20 *ción de "Batiana S.A.", otorgada el 10 de Diciembre de 1971, la*
21 *presente escritura de Poder, otorgada el 30 de Noviembre de 1971, ante*
22 *el Notario de este Cantón J. Vicente Troya y la Resolución*
23 *Nº 2337 del Señor Superintendente de Compañías, bajo el Nº 1625*
24 *del Registro Mercantil, tomo 102.- Se fijó un extracto de los mis-*
25 *mos para comparecerlos por sus poses de acuerdo con la ley.- Quedan*
26 *recherados copias de estos instrumentos.-*

27 *Quito, a 28 de Diciembre de 1971*

28 *El Registrador*



RM
BAT